

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00326-00

En atención al informe precedente, y como quiera que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto de requerimiento adiado 25 de abril de 2022 (PDF 22), el despacho, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G. del P., observa menester proceder en los términos ahí establecidos, y por tanto se RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 11 Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 Ib.

TERCERO. Disponer la devolución de los procesos remitidos al presente despacho, a los estrados judiciales que conocían de los mismos.

Del mismo modo, procédase respecto de las medidas cautelares decretadas y practicadas en dichos trámites judiciales, esto es, dejándolas a disposición de los despachos cognoscentes de los mismos. Oficiése y déjense las constancias del caso.

CUARTO. Así también, líbrese comunicación a la Cámara de Comercio, al Ministerio de Protección Social, a la DIAN y al Superintendente Delegado para

Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, informándole de la presente decisión.

QUINTO. Sin condena en costas y perjuicios.

SEXTO. Como quiera que el proceso se tramitó de manera digital, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno en relación al desglose de documentos.

SÉPTIMO. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.